

RESOLUCIÓN No. 2704 26 MAY 2021

"Por la cual se declara desierta la Convocatoria Pública BF/20-001 para la provisión del empleo de Director Regional en el departamento de Bolívar"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.28.2 del Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305 de la Constitución Política y 2.2.28.1 del Decreto 1083 de 2015; los representantes legales de los establecimientos públicos tienen el deber de conformar y enviar las ternas a los Gobernadores, para la escogencia de los directores seccionales o regionales que operen en el departamento respectivo.

Que en atención a lo establecido en el inciso 2 del artículo 2.2.28.2 del Decreto 1083 de 2015, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF- suscribió el Contrato Interadministrativo No. 1036 de 2019 con la Universidad Nacional de Colombia, así como el Convenio Interadministrativo No. 060 de 2008 con el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP-, con el fin de adelantar el proceso de selección público abierto, para la conformación de las ternas de las cuales se escogería a los diferentes directores regionales a nivel nacional.

Que el día 28 de enero de 2020 fue publicado en las páginas web del ICBF y del DAFP, el "AVISO INVITACIÓN CONFORMACIÓN LISTA DE LA CUAL SE SELECCIONARÁ LA TERNA PARA EL CARGO DE DIRECTOR REGIONAL BOLIVAR", de la Convocatoria BF/20-001, a través del cual se establecieron y dieron a conocer: 1. La regulación del proceso de meritocracia; 2. La información de las entidades encargadas del acompañamiento técnico a la Convocatoria; 3. La información del empleo a proveer; 4. La información de la etapa de inscripciones; 5. La información relacionada con el listado de admitidos y no admitidos; 6. La información de las pruebas a aplicar y 7. Se precisaron algunas consideraciones adicionales.

Que el numeral 6 de la Convocatoria BF/20-001, señaló que el puntaje mínimo acumulado requerido para ser citado a la prueba de entrevista era de 52 puntos, el cual debía obtenerse de la sumatoria del puntaje obtenido en cada una de las 3 pruebas previas -prueba de Conocimientos, prueba de Antecedentes y prueba de Competencias-.

Que una vez agotadas las etapas correspondientes a las pruebas de Conocimientos, Antecedentes y Competencias, descritas en el numeral 6 del Aviso de Convocatoria BF/20-001; el día 12 de enero de 2021 se procedió a publicar en las páginas web del ICBF y del DAFP, la citación a entrevista dirigida a los únicos tres (3) candidatos que obtuvieron el puntaje referido en el considerando anterior, para el día 22 de enero de 2021.

Que en cumplimiento de esa citación, se presentaron a entrevista dos (2) de los tres (3) candidatos habilitados para la misma, tal como consta en el documento "RESULTADOS DE ENTREVISTA", publicado el día 8 de febrero de 2021, en las páginas web del ICBF y del DAFP, cuyo resultado quedó en firme tras haberse cumplido el término para presentar reclamaciones sin que hubiese sido presentado requerimiento alguno.

Que el numeral 6.4 del Aviso de Convocatoria BF/20-001, dispuso que la "Entrevista" tendría un carácter clasificatorio y el numeral 9 del mismo documento, referido a las "CONSIDERACIONES ADICIONALES", determinó que los aspirantes con los que se conformaría

RESOLUCIÓN No. 2704 26 MAY 2021

"Por la cual se declara desierta la Convocatoria Pública BF/20-001 para la provisión del empleo de Director Regional en el departamento de Bolívar"

la terna debían haber presentado todas las pruebas previstas en la Convocatoria, a saber: Conocimientos, Competencias, Antecedentes y **Entrevista** (negrilla fuera del texto).

Que en la medida en que la Convocatoria Pública No. BF/20-001 concluyó sin haberse podido constituir la terna ordenada por la Constitución Política y el artículo 2.2.28.1 del Decreto 1083 de 2015, se hace necesario declararla desierta, con el fin de iniciar un nuevo proceso de selección público abierto para su conformación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierta la Convocatoria Pública BF/20-001 para la provisión del empleo de Director Regional en el departamento de Bolívar, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Gestión Humana publicar el presente acto administrativo en el enlace correspondiente a la Convocatoria No. BF/20-001 de la página web del Instituto; así como su notificación a los aspirantes que hayan presentado todas las pruebas previstas en la presente convocatoria (Conocimientos, Competencias, Antecedentes y Entrevista), con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección de Gestión Humana remitir copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP-, para lo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **26 MAY 2021**



LINA MARÍA ARBELÁEZ ARBELÁEZ
Directora General

ROL	NOMBRE	CARGO	LISTO BUENO
Aprobó	Gustavo Mauricio Martínez Perdomo	Secretario General	<i>[Signature]</i>
Aprobó	John Fernando Guzmán Uparela	Director de Gestión Humana	<i>[Signature]</i>
Aprobó	Edgar Leonardo Bojacá Castro	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	<i>[Signature]</i>
Revisó	Lina María Uruña Quintero	Asesora Secretaría General	<i>[Signature]</i>
Revisó	Ivón Torres Caballero	DGH	<i>[Signature]</i>
Revisó	Daniel Eduardo Lozano Bocanegra / Angelica Johana Ortiz Castro	Coordinador GAJ - OAJ / Abogada contratista GAJ - OAJ	<i>[Signature]</i>
Proyectó	Juan Manuel García	DGH	<i>[Signature]</i>